Santiago, 24 de Noviembre del año 2009.-

VISTOS:

1.- Que por oficio NºOF11219/2009 de fecha 8 de Septiembre de 2009, el Departamento de Ciencias de la Computación de la Universidad de Chile (NIC Chile), notificó al suscrito la designación como Arbitro para resolver el conflicto planteado por la inscripción del nombre de dominio **seguroobligatorioenlinea.cl.**

2.- Que por documento de fecha 9 de Septiembre del año en curso, el suscrito aceptó el cargo de árbitro para el cual fue designado, y juró desempeñarlo con la debida fidelidad y en el menor tiempo posible, citando a las partes a un comparendo para el día miércoles 23 de Septiembre del año 2009, a las 17:00 horas, en las oficinas del juez árbitro.

3.- Que por resolución del Juez Arbitro de fecha 16 de septiembre de este año y atendido el hecho de que éste se ausentaría del país, se fijó como nueva fecha para la celebración del comparendo para el día miércoles 7 de Octubre de 2009, a las 17:00 horas.

4.- Que por oficio NºOF11220/2009 de fecha 8 de Septiembre de 2009, el Departamento de Ciencias de la Computación de la Universidad de Chile (NIC Chile), notificó al suscrito la designación como Arbitro para resolver el conflicto planteado por la inscripción del nombre de dominio **seguroobligatorioonline.cl.**

5.- Que por documento de fecha 9 de Septiembre del año en curso, el suscrito aceptó el cargo de árbitro para el cual fue designado, y juró desempeñarlo con la debida fidelidad y en el menor tiempo posible, citando a las partes a un comparendo para el día miércoles 23 de Septiembre del año 2009, a las 17:30 horas, en las oficinas del juez árbitro.

6.- Que por resolución del Juez Arbitro de fecha 16 de septiembre de este año y atendido el hecho de que éste se ausentaría del país, se fijó como nueva fecha para la celebración del comparendo para el día miércoles 7 de Octubre de 2009, a las 17:30 horas.

7.- Que son partes en ambos procesos arbitrales:

7.1.- **DOCHEL CORREDORES DE SEGUROS LIMITADA;** RUT: 76.443.560-5; Email: cacevedo@dochelcds.cl, mruiz@dochelcds.cl; Contacto Administrativo: Carlos Acevedo Dirección Postal: Presidente Salvador, Allende 2105, Pedro Aguirre Cerda, Santiago, Teléfono: 5636967, quien para efectos de este procedimiento ha tenido el carácter de demandado.

7.2.- **CRISTIAN ANDRES VEAS POZO**; RUT: 12.451.791-5; Email: atac84@hotmail.com; Contacto Administrativo: CRISTIAN ANDRES VEAS POZO Dirección Postal: colon 3192 con av. argentina, valparaiso, Valparaíso; Teléfono: 2233491, quien para efectos de este procedimiento ha tenido el carácter de demandante.

8.- Que con fecha 7 de Octubre del año 2009, siendo las 17:00 horas, se llevó a efecto el comparendo de conciliación decretado en estos autos arbitrales, con la asistencia de ambas partes.

Como asunto previo, en dicha ocasión las partes de común acuerdo solicitaron al señor árbitro se sirviera acumular, en un solo juicio, las controversias suscitadas por la asignación de los nombres de dominio seguroobligatorioenlinea.cl y seguroobligatorioonline.cl, atendido el hecho de que se trataba de las mismas partes y que versaba sobre prácticamente la misma materia, y cuyo conocimiento y fallo había recaído en este señor árbitro.

El señor árbitro resolvió acceder a lo solicitado, ordenando la formación de un solo expediente para la tramitación y fallo de las dos solicitudes de asignación de nombres de dominio antes mencionadas.

Por último, se efectuó llamado a conciliación, la que no se produjo en dicho comparendo, y se acordó el procedimiento al cual se sujetaría el juicio arbitral, estableciendo un plazo de 15 días hábiles para que el segundo solicitante

presentara la demanda, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se asignarían los nombres de dominio al primer solicitante.

9.- Que consta en autos que habiendo transcurrido con creces el plazo para que el segundo solicitante presentara su demanda, esto no aconteció.

Y TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en las normas sobre Procedimiento de Mediación y Arbitraje del Dominio CL y lo dispuesto en el acápite 6.9 de las normas de procedimiento fijadas en este juicio, **RESUELVO:** Asígnese los nombres de dominio **seguroobligatorioenlinea.cl y seguroobligatorioonline.cl** a **DOCHEL CORREDORES DE SEGUROS LIMITADA;** RUT: 76.443.560-5.

Notifíquese la presente resolución a las partes por carta certificada y por correo electrónico, y remítase el expediente a NIC Chile.

Felipe Barros Tocornal

Juez Arbitro

La presente resolución es autorizada por los testigos don Guillermo Correa Tocornal, cédula nacional de identidad Nº8.924.471-4 y don Freddy Chandía Figueroa, cédula nacional de identidad Nº13.143.039-6, ambos domiciliados en calle Agustinas Nº1291, piso 3, oficina C, Santiago.

Guillermo Correa Tocornal

Freddy Chandía Figueroa